

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA, S.L.P.

ACTA: 21/2021-2027
RESOLUCIÓN PARA RESOLVER
LOS AUTOS DE LA SOLICITUD DE FOLIO 241229422000048
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Ciudad de San Luis Potosí., siendo las 16:00 horas del día 05 del mes de julio del 2022. A fin de celebrar la sesión Extraordinaria número 21, se encuentran reunidos la totalidad de los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la Comisión Estatal de Agua la cual fue convocada por el **Lic. Gerardo González Rodríguez**, Secretario Técnico en esta Comisión Estatal de Agua y Presidente del Comité de Transparencia, en cumplimiento con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley, y en la sesión referida en este sentido se llevara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA;
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN;
ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA AL INTERIOR DE LAS DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE FOLIO 241229422000048, SOLICITUD QUE REFIERE A “*DETALLE EL MONTO ACUMULADO POR CONCEPTO DE MULTAS REALIZADAS A LA EMPRESA CONCECIONARIA AQUALIA, RELACIONADAS CON EL REALITO. DETALLE EL USO DADO O DESTINO DEL DINERO OBTENIDO POR CONCEPTO DE LAS MULTAS*”
3. ASUNTOS GENERALES.
4. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Agua S.L.P.
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.** - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.

El Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Gerardo González Rodríguez procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, de los escritos de fecha 01 y 04 de julio del 2022, signados por las Direcciones de Operación y Servicios, Construcción y Dirección Administrativa, emitido con la finalidad de que sean analizadas y aprobadas las peticiones planteadas, en ese sentido la inexistencia de la información solicitada

3- Se procede al **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS DIRECCIONES YA MENCIONADAS ESTO EN REFERENTE A LA SOLICITUD DE FOLIO 241229422000048**, MISMA EN LA QUE REQUIERE INFORMACIÓN REFERENTE A; **DETALLE EL MONTO ACUMULADO POR CONCEPTO DE MULTAS REALIZADAS A LA EMPRESA CONCECIONARIA AQUALIA**,

RELACIONADAS CON EL REALITO. DETALLE EL USO DADO O DESTINO DEL DINERO OBTENIDO POR CONCEPTO DE LAS MULTAS

4- UNA VEZ ANALIZADO LOS MEMORÁNDUMS DE NÚMEROS CEA/DOYS/2022-AA/148, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS, CEA/DA/140/2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CEA/DC/058/2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE LOS CUALES COINCIDEN EN MANIFIESTAR LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN REFERENCIA DE LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, INFORMACIÓN QUE SE ANALIZÓ Y APROBÓ POR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE PROCEDE A.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON MOTIVO DEL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA PLANTEADO POR LAS DIRECCIONES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y SERVICIOS ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA EN EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ S.L.P.

ANTECEDENTES.

Primero. Se tiene por presentada la solicitud de información. En fecha 23 de julio del 2022, en esta Comisión Estatal de Agua, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual se registra con número de folio 241229422000048.

Segundo. Se tiene por recibida y registrada la solicitud con expediente CEA/UT/11.2/48/2022, en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal del Agua.

Tercero. Se tiene por recibidos los Memorándums de las Direcciones ya mencionadas con antelación, donde emite la respuesta a la solicitud de información que aquí nos ocupa.

Ahora bien este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Subdirección las Áreas Administrativas de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la declaratoria de **Inexistencia** de la información solicitada en la solicitud emitida por JOSE DE JESUS CANCHOLA GONZALEZ con número de folio 241229422000048, esto mediante solicitudes elaboradas por las Direcciones de Construcción, Operación y Servicios así como La Dirección Administrativa de esta Comisión Estatal de Agua en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 52, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

II. Estudio de fondo. Considerando que el Derecho Fundamental de Acceso a la Información encuentra sustento a partir de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, así también los numerales 3 fracción XIII, 4, 18 y 19 de la Ley de Transparencia local que sostiene que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; exigiendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas. Y se lleven a cabo las gestiones de búsqueda correspondiente en las áreas competentes por ello es que esta Comisión Estatal de Agua en el Estado de San Luis Potosí realiza las gestiones respecto a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dispone: [...]"**Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la - información;**

III. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

IV Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda”...] observando lo anterior tiene relación a la información solicitada por el recurrente, que en este caso corresponde a [“**FOLIO 241229422000048, mediante la cual solicita: DETALLE EL MONTO ACUMULADO POR CONCEPTO DE MULTAS REALIZADAS A LA EMPRESA CONCECIONARIA AQUALIA, RELACIONADAS CON EL REALITO. DETALLE EL USO DADO O DESTINO DEL DINERO OBTENIDO POR CONCEPTO DE LAS MULTAS.**”] En este sentido resulta indispensable agotar el procedimiento a que se refieren los artículos 160 y 161 de la referida Ley de Transparencia y de resultar procedente declarar la inexistencia de la información, lo anterior con el objeto de generar certeza en el recurrente respecto a la búsqueda exhaustiva de la información requerida, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 20 de la Ley de la Materia, en el mismo ordenamiento legal invocado con anterioridad. En ese orden de ideas, para efectos de agotar el procedimiento a que aluden los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que señalan textualmente:

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Con anterior y en virtud de las facultades legales conferidas en las disposiciones legales en la materia, se solicitó por parte de la Unidad de Transparencia a las Direcciones de Construcción, Operación y Servicios así como a la Dirección Administrativa de esta Comisión Estatal de Agua en el Estado de San Luis Potosí, la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el recurrente y verificara la existencia de la información requerida bajo sus respectivos resguardos, y en su caso proceder a la entrega, ya que por su naturaleza de la información solicitada, resulta únicamente estas áreas quien pudieran tener bajo custodia y resguardo los documentos, no así ninguna otra área.

En ese sentido las Direcciones de Operación y Servicios, Construcción y Dirección Administrativa coincidieron en informar en referencia a la solicitud de folio 241229422000048 lo siguiente [“...Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos-electrónicos, específicamente la búsqueda de cualquier expediente en relación al Realito, no se encontró ningún supuesto con el concepto denominado detalle el monto acumulado por concepto de multas realizadas a la empresa concesionaria AQUALIA, relacionadas con el Realito. Detalle el uso dado o destino del dinero obtenido por concepto de las multas.

De lo anterior solicito se realicen los trámites conducentes de apego a la Ley en la Materia, para la declaración de la inexistencia de información que aquí interesa. “]

Cabe destacar que si bien es cierto derivado de que la “inexistencia” es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, sin embargo, también se deberá de tomar en cuenta que en el caso particular se aplicaron todos y cada uno de los medios al alcance del sujeto obligado y de las unidades que posiblemente fueran poseedoras de la información en estricto sentido, no obteniendo ningún resultado favorable. Lo anterior queda de manifiesto con el objeto de garantizar al solicitante la certeza jurídica sobre la declaratoria de inexistencia de la información requerida, búsqueda de información en la que participaron las Direcciones mencionadas con anterioridad, lo que se realizó con el objetivo de que esta estuviera en posibilidades reales de agotar cada uno de los registros de archivo de información, considerando el acervo documental que se resguarda de manera física y en archivos electrónicos con los que cuenta cada una de las áreas generadoras de la información.

En ese orden de ideas, resulta relevante destacar que, para el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Agua en el Estado de San Luis Potosí, y de la naturaleza de las funciones y objetivos que tiene encomendados, resulta prioritario garantizar el acceso a la información para el desarrollo, evolución, y robustecimiento de la transparencia institucional, con la misión de que la ciudadanía tenga la posibilidad de observar los temas de interés y demás que por su naturaleza sean públicos.

Ahora bien, considerando que las Direcciones de Operación y Servicios, Construcción y Dirección Administrativa actuaron conforme a las disposiciones legales que rigen su actuar y que tiene entre muchas otras actividades inherentes a su cargo la de generar, procesar y resguardar la información de sus tareas cotidianas; tienen la guardia y custodia de los expedientes, documentos y medios magnéticos o digitales provenientes de los archivos de trámite de cada una de sus áreas respectivamente, sin embargo manifestó que dentro del acervo documental resguardado en sus archivos no obra documento alguno que pertenezca al tipo de información documental solicitado, por lo que son claras y precisas las acciones de búsqueda que se llevaron a cabo, de manera precisa detallan los espacios físicos y lugares donde se practicaron las revisiones de los documentos aludidos, de igual manera en la revisión digital de los archivos que obran bajo su resguardo, por tal motivo se justifican que la búsqueda se ejecutó en lugares propios para ello, sin obtener algún resultado favorable sobre la existencia de los documentos requeridos por el solicitante.

En la misma tesitura con lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 11, 24 fracción I, 51, 52, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse sobre la inexistencia de la información peticionada, por lo que se.

RESUELVE.

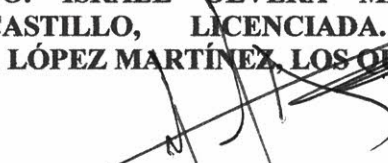
PRIMERO.- Se CONFIRMA LA INEXISTENCIA relativa a **información, que solicito a la Comisión Estatal del Agua (CEA) de San Luis Potosí en cuanto a la solicitud de folio 241229422000048 ““DETALLE EL MONTO ACUMULADO POR CONCEPTO DE MULTAS REALIZADAS A LA EMPRESA CONCECIONARIA AQUALIA, RELACIONADAS CON EL REALITO. DETALLE EL USO DADO O DESTINO DEL DINERO OBTENIDO POR CONCEPTO DE LAS MULTAS”**.

SEGUNDO: Toda vez que confirmo el acuerdo de inexistencia de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **notifíquese** a la solicitante **JOSÉ DE JESÚS CANCHOLA GONZÁLEZ**, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI, esto por conducto de la unidad de transparencia el contenido de la presente acta, **así como al órgano interno de control para los efectos legales y administrativos conducentes.**

TERCERO.- Se le indica a la Encargada de la Unidad de Transparencia, realice todas las gestiones consecuentes a dicha resolución.


- 5- **ASUNTOS GENERALES**, Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
- 6- **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA**, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 17: 00 horas del 05 de julio de 2022, en que los trabajos del honorable comité de transparencia concluyeron.

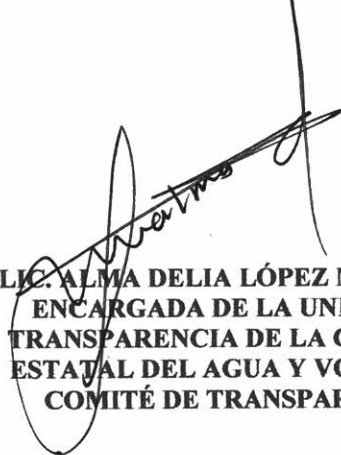
ASÍ EN SU TOTALIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INTEGRADO POR LOS CC. LICENCIADO. GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LICENCIADO. ISRAEL OLVERA MENDIETA, LICENCIADO JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASTILLO, LICENCIADA. OLIVIA MARTÍNEZ PARDO Y LICENCIADA ALMA DELIA LÓPEZ MARTÍNEZ, LOS QUE FIRMAN Y DAN FE.


LIC. GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA


**LIC. JUAN AURELIO RODRÍGUEZ
CASTILLO DIRECTOR JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ASESOR
JURÍDICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


L.E. OLIVIA MARTÍNEZ PARDO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
COORDINADORA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


LIC. ISRAEL OLVERA MENDIETA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA


LIC. ALMA DELIA LÓPEZ MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

“2022, Año de Las y Los Migrantes de San Luis potosi”